



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003- 2020-MDM

Marcona, 29 de Enero de 2020

EL CONCEJO DISTRIAL DE MARCONA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria N° 03 del Concejo Municipal, desarrollada el día veintinueve de enero del año dos mil veinte, a convocatoria del Señor Alcalde Elmo Fares Pacheco Jurado reunidos bajo su presidencia, con la presencia de los señores Regidores: Luis Arnaldo Díaz Melgar, Linder Ernesto López Tapia, César Luis de La Torre Flores, Rosario Piedad Cortez López, Hilmardt Pareja Riveros, y;

VISTO:

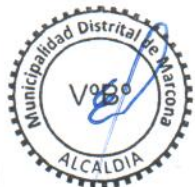
El Acuerdo de **Concejo Municipal N° 008-2020-MDM** de fecha 29 de enero del 2020, que aprueba el Proyecto de Ordenanza que establece el monto mínimo del Impuesto Predial. Tasa por concepto de gastos administrativos y vencimiento del pago de los tributos municipales para el año fiscal 2020, el Dictamen de Comisión N° 002-2020-CAPyR-MDM donde se eleva al Pleno del Concejo el Proyecto de Ordenanza, el Informe Legal N° 34-2020-GAJ/MDM, que suscribe el Gerente de Asesoría Jurídica y que declara procedente la aprobación del proyecto de ordenanza antes mencionado, el informe N° 002-2020-GAT/MDM suscrito por la Gerencia de Administración Tributaria;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Decreto Supremo N° 298-2018-EF, aprobó el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2020 al monto de cuatro mil trescientos y 00/100 soles (4,300), como índice de referencia en normas tributarias; el mismo que servirá para determinar el monto del Impuesto Predial Mínimo y los Gastos de Emisión.

Que, el texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Segundo Párrafo del Art. 13° faculta a las Municipalidades a establecer un monto mínimo a pagar por Impuesto Predial equivalente a 0.6 % de la U.I.T.; así mismo, la Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo antes citado, indica que las Municipalidades que brindan el servicio de emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuestos y de los Recibos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4 % de la U.I.T., en ambos casos vigente al primero de Enero de cada ejercicio.

Que, el artículo 15° inciso b) del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, faculta el pago fraccionado del Impuesto Predial, hasta en cuatro cuotas trimestrales, la primera cuota será equivalente





Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona

a un cuarto del Impuesto total resultantes y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de Febrero, las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de Mayo, Agosto y Noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al por Mayor (IPM), que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).



Que, en uso de las facultades otorgadas por los incisos 8) y 9) del artículo 9 °, así como el artículo 40° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto unánime de los miembros del concejo municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la presente;

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL. TASA POR CONCEPTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS Y VENCIMIENTO DEL PAGO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES PARA EL AÑO FISCAL 2020

ARTICULO 1°.- Establezca el monto equivalente al 0.6 % de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1° de Enero del 2020, como impuesto predial mínimo a pagar el ejercicio fiscal 2020.

ARTICULO 2°.- Establezca el monto equivalente al 0.3 % de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1° de Enero del 2020, como gastos administrativos (cuponerías más formatos) para el ejercicio fiscal del año 2020.

ARTICULO 3°.- Fijese como fechas de vencimiento para el pago impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2020, de acuerdo al siguiente cronograma:

- **Primer Trimestre;** 28 de Febrero del 2020
- **Segundo Trimestre;** 31 de Mayo del 2020
- **Tercer Trimestre;** 31 de Agosto del 2020.
- **Cuarto Trimestre;** 30 de Noviembre del 2020.

ARTICULO 4°.- Autorizar a la Alcaldía para que mediante Decreto de Alcaldía, pueda modificar las fechas de vencimiento de pago de los Tributos Municipales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

Elmo Fares Pacheco Jurado
ALCALDE